



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0290-2024

Arequipa, 26 de junio de 2024.

VISTOS el Oficio N° 180-2024-UAMC-OGC-UNSA y Oficio N° 182-2024-UAMC-OGC-UNSA de la Unidad de Acreditación y Mejora Continua de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y la **Resolución de Consejo Universitario N° 0228-2024** del 30 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, de acuerdo al artículo 4° del Estatuto Universitario, la Universidad posee los siguientes principios: "(...) **4.2 Calidad académica y de gestión** (...) **4.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica** (...)".

Que, según el artículo 8° concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: "(...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; (...) **8.4. Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)".

Que, el artículo 12° del Estatuto Universitario establece que: "*La UNSA tiene como principio la **Gestión de la Calidad Académica y de Investigación**, para tal efecto organiza la Oficina Universitaria de Calidad (ahora Oficina de Gestión de la Calidad) que depende del Rectorado*".

Que, asimismo, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo, regula lo siguiente: "*La conducción y liderazgo de la gestión de la calidad es ejercida por el Rector y los Vicerrectores, a través de la Oficina Universitaria de Calidad (ahora Oficina de Gestión de la Calidad) (...) la **implementación de la calidad, es responsabilidad de los Decanos, Directores de Escuela, Directores de Departamento y responsables de otras unidades académicas; del Director General de Administración (DIGA), de los Directores Universitarios, de los Jefes de Oficina Universitaria, de los Subdirectores Administrativos y responsables de otras unidades universitarias***".

Que, mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 0228-2024** del 30 de mayo de 2024, se resolvió: "**1. APROBAR el inicio de la ACREDITACIÓN INTERNACIONAL en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. 2. ENCARGAR a los Directores de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que, con la supervisión de los Decanos de Facultad de la Universidad, cumplan con realizar todas las acciones correspondientes para el cumplimiento de la Acreditación Internacional, con el acompañamiento y permanente coordinación de la Oficina de Gestión de la Calidad. 3. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional**".

Que, en atención a ello, a través del **Oficio N° 180-2024-UAMC-OGC/UNSA** de la Unidad de Acreditación y Mejora Continua de la Oficina de Gestión de la Calidad, señala que, al ser el proceso de acreditación un proceso voluntario que requiere una decisión corporativa, resulta necesaria la elección de la agencia acreditadora, en mérito a la evaluación interna de todas las ofertas existentes en el mercado; por lo tanto, solicitan que, el Consejo Universitario elija a la agencia acreditadora cuyo modelo será implementado en el proceso de acreditación de la Universidad, para poder dar inicio al proceso de autoevaluación correspondiente, en atención a que la elección de la agencia acreditadora es fundamental para poder proceder con los pasos correspondientes y asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad



educativa. Asimismo, mediante el **Oficio N° 182-2024-UAMC-OGC/UNSA** la Unidad de Acreditación y Mejora Continua de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite la relación de agencias acreditadoras para su evaluación respectiva.

Que, por lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 24 de junio de 2024**, acordó: **1) Disponer** que la **Acreditación Internacional** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0228-2024 del 30 de mayo de 2024, **se realizará con la Agencia Acreditadora Internacional: "Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad (IAC) del Centro Interuniversitario de Desarrollo – CINDA"**; y **2) Encargar** a la **Dirección General de Administración**, para que a través de sus Unidades y Subunidades, otorguen las facilidades que correspondan, para el cumplimiento de la acreditación internacional, en permanente coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad y con el Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad (IAC) del Centro Interuniversitario de Desarrollo – CINDA.

Que, finalmente, con Oficio N° 0439-2024-UNSA-R, de fecha 25 de junio de 2024, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo José Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, se encargue del Rectorado, por los días 26 y 27 de junio de 2024, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. DISPONER** que la **Acreditación Internacional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0228-2024 del 30 de mayo de 2024, **se realizará con la Agencia Acreditadora Internacional: "Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad (IAC) del Centro Interuniversitario de Desarrollo – CINDA"**.
- 2. ENCARGAR** a la **Dirección General de Administración**, para que a través de sus Unidades y Subunidades, otorguen las facilidades que correspondan, para el cumplimiento de la acreditación internacional, en permanente coordinación con la **Oficina de Gestión de la Calidad** y con el **Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad (IAC) del Centro Interuniversitario de Desarrollo – CINDA**.
- 3. ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información** en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
RECTOR (E)

